

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 8681952



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°241042 DEL 28.08.2017 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR ANTECEDENTES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 379469

SANTIAGO, 20 de Diciembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 09 de Junio de 2017 la extranjera doña Carmen Rosa VICENTE FRANCO de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por Constancia N°71313 de fecha 27 de Noviembre de 2017 del Consulado del Perú, ha informado antecedentes que la extranjera registra una condena en su país de origen por el delito de Funcionamiento ilegal de juegos de casino y maquinas tragamonedas a la privación de Libertad condicional por el periodo de 01 año y 09 meses. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°241042 DEL 28.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°241042 DEL 28.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Carmen Rosa VICENTE FRANCO de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°59.824 presentada el 09 de Junio de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESERVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/AVS
[714] 20/12/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



ABRIELA GABRIELA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN SUPLENTE